

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lima, 31 de agosto de 2023

N° 00169-2023-GSF-OSITRAN**EMPRESA PRESTADORA** : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas N° 11716-CINSA-OSITRAN, N° 11981-CINSA-OSITRAN, N° 12185-CINSA-OSITRAN y N° 12403-CINSA-OSITRAN de fechas 17 de marzo de 2023, 11 de mayo de 2023, 03 de julio de 2023 y 09 de agosto de 2023, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y el Informe N° 04781-2023-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 31 de agosto de 2023 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” (“el Contrato de Concesión”), entre el Estado de la República del Perú (“el Concedente”), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (“el Concesionario”);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, asimismo, la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión estipula que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que presente cualquiera de las Partes;

Que, con Cartas N° 11716-CINSA-OSITRAN, N° 11981-CINSA-OSITRAN, N° 12185-CINSA-OSITRAN y N° 12403-CINSA-OSITRAN de fechas 17 de marzo de 2023, 11 de mayo de 2023, 03 de julio de 2023 y 09 de agosto de 2023, respectivamente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de las Obligaciones estipuladas en las Secciones VII y VIII y el Anexo I del Contrato de Concesión, referidas a las labores de conservación de la infraestructura, servicios de emergencia y auxilio mecánico y grúa y brindar transitabilidad parcial y total en el plazo máximo de 6 y 24 horas, respectivamente, desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 12 de abril de 2023, en las progresivas comprendidas entre el km 0+000 y el km 82+000 del Tramo Individual 04: Dv. Olmos – Corral Quemado, perteneciente al Tramo 04: Dv. Olmos - Piura, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debido a las lluvias extraordinarias que generaron el incremento del caudal del río, provocando erosiones fluviales con afectación y pérdida de la plataforma, activaciones de quebrada, deslizamientos de material y desprendimiento de rocas, lo cual afectó la transitabilidad de la vía;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 04781-2023-JCRV-GSF-OSITRAN del 31 de agosto de 2023 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades



atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., conforme al siguiente detalle:

| Tramo | Progresiva (km) | Período | Cláusulas del Contrato de Concesión | Obligaciones suspendidas |
|-----------------------------------|--|--|--|--|
| Tramo 04: Dv. Olmos – Piura | Del Km 0+000 al Km 82+000 del Tramo Individual 04: Dv. Olmos – Corral Quemado | Desde el 07/03/2023 hasta el 12/04/2023 | <ul style="list-style-type: none"> i) Literal b) de la Cláusula 8.12 de la Sección VIII: Servicios Obligatorios del Contrato de Concesión ii) Anexo I (concordante con la Sección VII) del Contrato de Concesión: <ul style="list-style-type: none"> • Sección 3, Capítulo 7 • Apéndice 3 | <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de Emergencia de Auxilio Mecánico y Grúa. - Labores de Conservación de la infraestructura que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Brindar transitabilidad parcial en un plazo no mayor a seis (6) horas o transitabilidad plena en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas. • Calzada (fisuras y huecos), Derecho de vía (obstáculos) y Drenajes (obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico en alcantarillas, cunetas, cunetas de coronamiento y drenes). |

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 04781-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositrán.gob.pe).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe de Contratos de la Red Vial
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO
Supervisor de Operaciones (e)
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
GIULIANA PATRICIA CASTILLO ORMEÑO
Especialista Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT: 2023098622

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>